YS

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora, Juez el presente proceso ejecutivo con escrito que antecede mediante el cual se solicita la suspensión del proceso por un término de 3 meses. Sírvase Proveer.

La Secretaria

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE.

BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO.

JOSE HERNANDO RAMIREZ DUQÙE

RAD.

760013103012-**2018-00237**-00.

En atención al contenido del escrito allegado a través de correo electrónico el día 09 y 26 de noviembre de 2020 por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte demandante y el demandado JOSE HERNANDO RAMIREZ DUQUE, de conformidad con el Art. 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

DECLARAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso èjecutivo por el término de tres (3) meses, término que se contara a partir de la presentación del escrito que antecede, es decir, hasta el día <u>09 DE FEBRERO de 2021</u>.

NOTIFÍQUESE

Auto folio 34, Cd 2°

CLAUDIA CECTLIA NARVÁEZ CAICEDO

JŲEŽ





Operador Especializado en Movilidad de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali

Santiago de Cali, Diciembre 05 de 2019

JAM 23 12/9 PM 1:25

JUZ. DOOK. CIV. CTO. CALI

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO ATN. MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY SECRETARIA

AVENIDA 6A:NORTE # 28N ¿ 23 EDIFICIO GOYA PISO 4 OFICINA 405. CALI - VALLE

REFERENCIA:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO:

JOSE HERNANDO RAMIREZ DUQUE

RADICADO:

76-001-31-03-012/2018-00237-00

OFICIO:

4535

En atención a la referencia, la unidad legal del programa servicios de tránsito, se permite informar que se ha efectuado la inscripción del oficio N° 903 del 06 de Marzo de 2019, emanado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, mediante el cual se ordenó el embargo para el vehículo de placas **UBR407**, dentro del proceso Ejecutivo .

En consecuencia nos permitimos comunicarle a su despacho que se procedió a la acumulación de Procesos con advertencia que frente a la misma cosa existen más limitaciones inscritas emitidas por diferentes entes judiciales.

Lo anterior dando aplicación al artículo 465 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

IVAN O. COLLAZOS SILVA

Coordinador Jco. Unidad Legal

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.

Cali: **Salemia:** @ 1797@ 3610_560-30

Sede principal GDAVa Calla 70 No. 3BN-200 La Flora Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

Contact Center: 445 9000



INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo con escrito que antecede allegado por la secretaria de movilidad de Santiago de Cali, en el cual comunican que se efectuó la inscripción del oficio No. 903 del 6 de marzo de 2019 emanado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, mediante el cual se ordeno el embargo del vehículo de placas UBR407 dentro de un proceso ejecutivo, procedimiento la acumulación de procesos. Sírvase Proveer.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de áos mil veinte (2020)

DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO. JOSE HERNANDO RAMIREZ DUQUE

RAD. 760013103012-**2018-00237**-00.

En atención a lo informado en el escrito que antecede por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al despacho por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, por medio del cual indica que fue inscrito un embargo del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali sobre el vehículo de propiedad del demandado de placas UBR407.

NOTIFÍQUESE

Auto 45 cdt

CLAUDIA CECHIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA

HOY 4 ENE 2021 NOTIFICO

N ESTADO No. _____A LAS PARTES

EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ